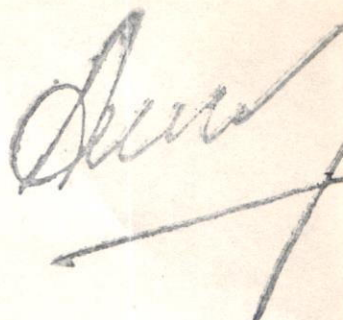


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1130

ARTICULO 1°: Incrementanse a partir del lro. de Enero de 1990 en un carentacom uno por ciento (40,1%) las remuneraciones básicas vigentes al 31 de Diciembre de 1989 del personal municipal.

ARTICULO 2°: Incorporanse a las distintas remuneraciones basicas la suma fija de australes Diez Mil (A 10.000) mensuales, importe que se detraerá de la bonificación especial por Carestía de Vida.-

ARTICULO 3°: A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, la bonificación especial por carestía de vida dejará de tener a partir del lro. de enero de 1990 el caracter de no remunerativa transformándose a partir de esa fecha en Bonificación Remunerativa no bonificable, incorporándose a las distintas finalidades e items del presupuesto de Gastos para el año 1990 bajo la siguiente denominación y código:

1.1.1.3.5.7. "Bonificación por carestía de Vida"

Esta bonificación que en el mes de Enero ascenderá a la suma de australes Veintidos Mil Quinientos (A 22.500) será abonada en forma proporcional al personal que sufra descuentos en sus remuneraciones y será incorporada a los respectivos básicos en forma parcial o total cuando la situación financiera del Municipio lo permita.-

ARTICULO 4TO: Incrementanse a partir del lro. de Enero de 1990 las bonificaciones especiales para Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera en un carenta como uno por ciento (40,1%), quedando fijadas en la suma de A 6.725; A 4.483; y A 3.362 respectivamente.-

ARTICULO 5TO: Las remuneraciones del Personal Superior y Jerárquico mantendrán la equivalencia fijada en el artículo 5to. de la Ordenanza Nro. 664.-

ARTICULO 6TO: Fijado el haber a percibir por el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a las disposiciones del artículo anterior, el mismo estará compuesto en un 50% como remuneración básica y el 50% restante como gasto de representación.

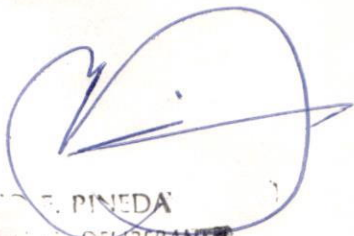
ARTICULO 7MO: Se deja en suspenso la retención del anticipo de australes Treinta Mil (A 30.000) que por Decreto Nro. 5.048 de fecha 5de Enero de 1990 el Departamento Ejecutivo había otorgado a todo el personal municipal a cuenta de los incrementos del mes de Enero pasando a ser en consecuencia el mismo un anticipo a cuenta

de los incrementos salariales a otorgarse en el mes de Febrero del corriente año.-

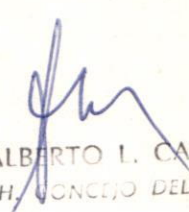
ARTICULO 8VO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 9NO: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 30 DE ENERO DE 1.990.-


VIRGILIO E. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE